



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital, **siendo las 12:00 doce horas del 04 cuatro de mayo del 2020 dos mil veinte**, reunidos a distancia mediante videoconferencia con la aplicación de Skype los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, Juan Ramiro Robledo Ruiz, en su carácter de Presidente; Ma. Eugenia Reyna Mascorro; Manuel Ignacio Varela Maldonado; Diego Amaro González; y la Secretaria General de Acuerdos Laura del Castillo Martínez, se procede a la celebración de la **10ª Décima Sesión de Pleno y 5ª Extraordinaria Permanente** a la que fueron citados, de conformidad con el artículo 50 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación con el 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Acuerdo sobre prórroga de suspensión de actividades hasta el 31 de mayo del año actual.
- II.- Información y Decisión sobre Notificación Electrónica.
- III.- Propuesta de Adecuación y Habilitación del Buzón de Promociones.
- IV.- Asuntos Generales.

Una vez deliberados los puntos que se enlistan, se tomaron los siguientes acuerdos:

En primer término, la Secretaria General hace constar la presencia de los miembros del Pleno y declara que hay quórum legal para sesionar.

I.- Por lo que tiene que ver con la Contingencia Sanitaria del país derivada del creciente contagio del Coronavirus COVID 19 y encontrarnos ya en la Etapa 3, que implica el riesgo de contagio exponencial del virus, considerando que el Tribunal cuenta con la facultad que otorga el artículo 15 del Código Procesal Administrativo de la Entidad para prorrogar la suspensión de labores ante la situación de emergencia generada, atendiendo a la medidas decretadas por el Consejo General de Salubridad en Sesión Plenaria del 21 de abril pasado, donde emitió el Acuerdo por el que se determina mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 31 de mayo, con la finalidad primaria de mitigar y evitar la dispersión del virus mencionado y en concordancia también con el Acuerdo General 8/2020 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno considera que como medida

L'LCM

necesaria para continuar con la protección de la salud del personal que presta sus servicios en el Tribunal y de los particulares que acuden al mismo, se **ACUERDA** extender la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por el periodo comprendido **del 6 seis al 31 treinta y uno de mayo de dos mil veinte**, en los términos del texto íntegro del documento que se agrega a esta Acta para que se considere parte de la misma. El Acuerdo deberá incorporarse a la página Web del Tribunal y mandarse publicar en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Para tratar el punto II del Orden del Día, el Director de Administración y Finanzas, la Contralora Interna y el Titular del Área de Tecnologías, se unen a la Sesión a distancia; y en razón de que ha sido circulada y revisada la Información sobre el proyecto de Notificación Electrónica que se comentan y discuten en sus aspectos relevantes, se procede como sigue:

II. a).- El Presidente del Tribunal hace llegar al Pleno el requerimiento del Área Tecnológica acerca de la necesidad de contratar la elaboración del software para la notificación electrónica, advirtiendo la carencia de recursos técnicos y humanos del propio Tribunal necesarios para tal efecto, y como se trata de un proyecto contenido en el Plan Estratégico del Tribunal previsto también en la Ley Orgánica, a más de que se cuenta ya con la suficiencia presupuestaria, habida la gestión realizada ante el Ejecutivo del Estado, solicita que los magistrados integrantes de este Órgano Colegiado de autoridad acuerden la adquisición de dicho programa digital con empresas particulares capacitadas para ello.

Atento a lo anterior, el Pleno **ACUERDA** favorablemente la petición del Presidente y ordena lo consiguiente.

II. b).- Aprobar las reglas de los Lineamientos comentados y discutidos en esta Sesión, para los efectos de proceder a adquirir el software de la Notificación Electrónica ahí configurado, sin perjuicio de continuar revisando y adecuando dichas reglas en su estructura y contenido normativo a la vista de la confección y la funcionalidad del modelo digital pretendido, frente a las necesidades prácticas en su aplicación en los procedimientos que se tramitan en el Tribunal.



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

II. c).- Instruir al Director de Administración y Finanzas de este Tribunal realizar la transferencia de la cantidad citada de \$420,000.00 del Capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, hacia el Capítulo 5000, que corresponde a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, para que sea aplicada a la Partida 5911 para la adquisición del Software de que se trata.

Dado el monto probable del costo de adquisición del producto referido, se ordena convocar al Comité de Adquisiciones de este Órgano Jurisdiccional para que se proceda a adquirir el Software que permita operar la notificación electrónica, conforme al modelo descrito en los Lineamientos y en el requerimiento y ficha técnica descriptiva que presentó el Titular del Área de Tecnologías del Tribunal; para el caso, el Director de Administración y Finanzas deberá redactar las bases para proceder a una invitación restringida hacia empresas con solvencia técnica y económica, especializadas en la elaboración de sistemas digitales, respetando los términos que establecen la Ley de Adquisiciones y demás ordenamientos.

Por lo anterior, se instruye a los servidores públicos señalados para que lleven a cabo dicha tarea, presentando a la brevedad las propuestas de invitaciones a cuando menos tres empresas que operen en el mercado local, a fin de comparar con objetividad e imparcialidad las cotizaciones que contengan las mejores condiciones de especificaciones tecnológicas, de economía, precio y calidad; y con base en todo ello fallar la adjudicación como corresponda en derecho y en el interés del Tribunal.

III.- Acto continuo se analiza la Propuesta de Adecuación y Habilitación del Buzón de Promociones con la finalidad de reiniciar labores y términos jurisdiccionales a partir del 1° de junio y seguir cuidando el trabajo a distancia; se buscará ofrecer a los particulares la alternativa de poder presentar promociones no solo las de vencimiento de término, sino otras que promuevan el curso de los procesos jurisdiccionales; lo anterior con algunas reglas que dictará el Pleno y que darán certeza y validez legal a las partes. Al estimarse viable la propuesta y como complemento de la Notificación Electrónica, los Magistrados **ACUERDAN:**

Se autoriza la implementación técnica y la elaboración de las reglas que regirán el uso del Buzón Electrónico como instancia de recepción de promociones procesales.

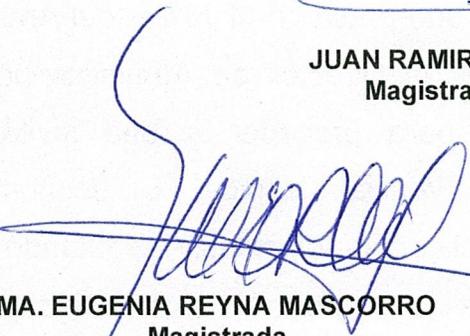


L'LCM

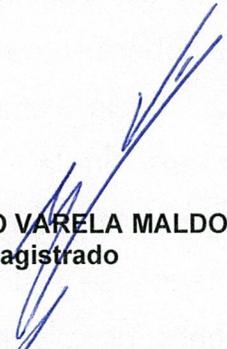
No habiendo más asuntos que tratar, con lo anterior se da por terminada la Sesión Extraordinaria de Pleno a las quince horas del día 04 de mayo del 2020, levantándose para constancia la presente acta de la Sesión celebrada a distancia mediante el medio tecnológico asentado en la misma; la que aprueban los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
Magistrado Presidente



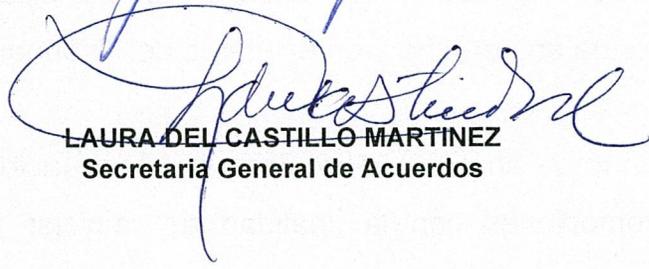
MA. EUGENIA REYNA MASCORRO
Magistrada



MANUEL IGNACIO VARELA MALDONADO
Magistrado



DIEGO AMARO GONZALEZ
Magistrado



LAURA DEL CASTILLO MARTINEZ
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI QUE DETERMINA LA EXTENSION DE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 6 AL 31 DE MAYO DEL 2020.-

De conformidad con los artículos 19 fracción XI de la Ley Orgánica de este Tribunal, 15 del Código Procesal Administrativo del Estado y 140 de la Ley General de Salud Pública, el Pleno toma las siguientes determinaciones:

Considerando

I.- Que en razón del anterior Acuerdo de Pleno de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte que determinó suspender la actividad jurisdiccional a partir del día dieciocho de marzo al día diecinueve de abril de dos mil veinte, como medida necesaria para proteger la salud del personal que presta sus servicios en el Tribunal y de los particulares que acuden al mismo.

Que atendiendo también al último acuerdo de 15 quince de abril publicado en Periódico Oficial del Estado el 18 de abril pasado donde se prorrogó la suspensión de actividades del Tribunal.

II- Considerando que se cuenta con la facultad que otorga el artículo 15 del Código Procesal Administrativo de la Entidad para prorrogar la suspensión de labores ante la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo a la medidas decretadas por el Consejo General de Salubridad en Sesión Plenaria del 20 de abril pasado, en la que emitió el Acuerdo por el que se determina mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de esta anualidad, con la finalidad de mitigar y evitar la dispersión del virus mencionado anteriormente y en concordancia con el Acuerdo General.8/2020 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III.- Que así mismo, en atención a que dentro de la situación de emergencia la impartición de justicia es considerada como una actividad esencial, el Tribunal tiene facultades para establecer un mecanismo de guardias según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 59 de su Ley Orgánica, para que mediante el uso de las tecnologías modernas se pueda atender aquellas demandas de nulidad que contengan peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensiones de algún acto administrativo impugnado.

Al persistir la emergencia sanitaria en el País, el Pleno constituido en sesión extraordinaria permanente emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por el periodo comprendido **del 6 al 31 de mayo de 2020 dos mil veinte**; por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO.- Se determina que el Pleno establezca el mecanismo de guardias temporales **únicamente** para resolver sobre la suspensión o medidas cautelares de actos impugnados en aquellas demandas de nulidad que contengan solicitudes consideradas urgentes, que no admitan demora, las cuales podrán ser atendidas a distancia mediante el uso de instrumentos electrónicos.

TERCERO.- Las tareas de índole administrativo que por su naturaleza deban realizarse, como gestiones para cumplimiento de obligaciones hacendarias, de disciplina presupuestaria, laboral o vinculada a medidas de austeridad, continuarán

realizándose a distancia y excepcionalmente de manera presencial, con las debidas precauciones para la salud del personal responsable.

El Pleno determinará las directrices para disminuir lo más posible el número de servidores públicos que deberán atender tales asuntos; considerando un horario restringido y buscando utilizar recursos como la comunicación telefónica, el correo electrónico y las videoconferencias.

CUARTO.- El Tribunal podrá celebrar a distancia sesiones del Pleno, de Salas Unitarias, de Sala Superior, Dirección de Administración y Finanzas, y de la Contraloría interna, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.

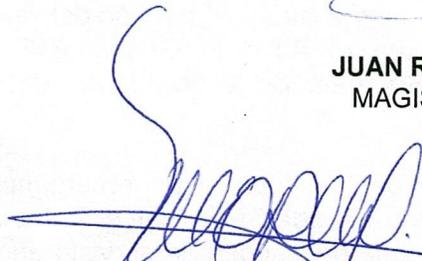
QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en los Estrados del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Web del mismo.

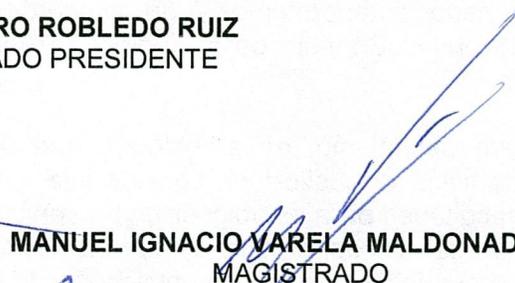
Así lo acordaron los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en sesión extraordinaria realizada a distancia el 04 cuatro de mayo de 2020 dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia por la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-



JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



MA. EUGENIA REYNA MASCORRO
MAGISTRADA



MANUEL IGNACIO VARELA MALDONADO
MAGISTRADO



DIEGO AMARO GONZALEZ
MAGISTRADO



LAURA DEL CASTILLO MARTINEZ
Secretaria General de Acuerdos